

# CONGRESO

*Turismo Activo y Ecoturismo*

## ANDALUCÍA ECO & ACTIVA

FEDERACIÓN ANDALUZA DE EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO Y ECOTURISMO



## RELACIONES LABORALES EN EL TURISMO ACTIVO Y ECOTURISMO: CONVENIOS Y CONTRATOS

Ponente: Raúl Temprano



LUGAR DE CELEBRACIÓN

# Relaciones laborales en Turismo activo y Ecoturismo

- Convenio Colectivo
- Contratos y discontinuidades
- Autónomos y falsos autónomos



# Relaciones laborales

**ESTATUTO DE LOS  
TRABAJADORES**  
(Marco Regulador Obligatorio)

**CONVENIOS COLECTIVOS**  
(Acuerdos entre Empresa y Trabajadores)

**CONTRATO DE TRABAJO**  
(Obligaciones y pactos  
específicos del puesto de trabajo)



# CONVENIO Colectivo

- **Económicas** (Tablas salariales)
- **Laborales** (jornadas, descanso, categoría, duración de contratos, rendimiento, etc.).
- **Sindicales** (representación trabajadores)
- **Condiciones de empleo.**
- **Servicios de prevención Asistenciales** (mejoras voluntarias de Seguridad Social).
- **Promoción profesional.**
- **Trabajo y productividad.**
- **Paz laboral.**
- **Igualdad**

## Ámbito territorial y personal

*Convenio de Empresa o Convenio sectorial local, provincial, autonómico o nacional.*

---

## Ámbito Funcional

*Describe la actividad empresarial*

---

## Ámbito Temporal

*Tiempo de aplicación  
Ultraactividad indefinida*

# ¿Es obligatorio que todas las empresas apliquen un convenio colectivo? **SÍ**

Desde 2017 para la empresa a través de la función telemática Inscripción.

A partir del 5 de noviembre de 2018, en las altas de los trabajadores por cuenta ajena.

El Boletín RED 5/2018 introdujo la [obligación de comunicar el código de Convenio Colectivo](#) a la Seguridad Social en las altas de los trabajadores autónomos.

# IV Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**4476** Resolución de 10 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural.

Visto el texto del III Convenio colectivo marco estatal del sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural (Código Convenio 99100055012011), que fue suscrito con fecha 20 de enero de 2021, de una parte por la Federación Estatal de Organizaciones Empresariales de Ocio Educativo y Sociocultural (FOESC), la Fundación Catalana De L'Esplai (AEISS) y la Asociación Nacional De Empresas Socioculturales (ANESOC), en representación de las empresas del sector, y de otra por las organizaciones sindicales F.E.-CC.OO. y FeSP-UGT en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE del 24), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de marzo de 2021.–La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

#### III CONVENIO COLECTIVO MARCO ESTATAL DE OCIO EDUCATIVO Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL

##### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito territorial.*

Este convenio es de aplicación en todo el territorio del Estado Español, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Primera relativa a las Comunidades Autónomas, dada su naturaleza normativa y de eficacia general en los términos previstos en el Título III del Estatuto de los Trabajadores su contenido obligará a todas las empresas y trabajadoras y trabajadoras comprendidos dentro de sus ámbitos funcional, personal y territorial durante su periodo de vigencia, sin que resulte de aplicación a los mismos ningún otro convenio de sector. Excepción hecha de las exclusiones explícitas reflejadas en el artículo 4.

Artículo 2. *Ámbito funcional.*

El presente convenio regula las relaciones laborales en las empresas y/o entidades, privadas, dedicadas a la prestación de servicios de ocio educativo y animación

# Artículo 1. Ámbito Funcional

*El presente Convenio es de aplicación y regula las condiciones de trabajo de todas las empresas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, que tengan por objeto o actividad económica la oferta y/o prestación de servicios relacionados con el ejercicio físico. Se incluyen entre estos servicios, la práctica física deportiva, de manera amateur, voluntaria o profesional; **la práctica física recreativa o de ocio deportivo, ya sean fines lúdicos, ya sean con fines didácticos o con ambos a la vez**, así como la vigilancia acuática. ....”*

*“...Quedan igualmente incluidas dentro del ámbito funcional de este convenio **las empresas que desarrollen el objeto y la actividad económica indicada, aunque ésta se realice fuera de establecimientos o instalaciones habilitadas para ello, es decir, al aire libre o en contacto con la naturaleza.***

# III Convenio colectivo estatal del Sector de OCIO EDUCATIVO Y ANIMACION SOCIOCULTURAL

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

**7816** *Resolución de 29 de mayo de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el IV Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios.*

Visto el texto del IV Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios, (código de convenio 99015105012005), que fue suscrito, con fecha 3 de abril de 2018, de una parte por la Federación Nacional de Empresarios de Instalaciones Deportivas (FNEID), en representación de las empresas del sector, y, de otra, por los sindicatos UGT y CCOO, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de mayo de 2018.–El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

#### IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GIMNASIOS

##### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito funcional.*

El presente Convenio es de aplicación y regula las condiciones de trabajo de todas las empresas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, que tengan por objeto o actividad económica la oferta y/o prestación de servicios relacionados con el ejercicio físico. Se incluyen entre estos servicios, la práctica física deportiva, de manera amateur, voluntaria o profesional; la práctica física recreativa o de ocio deportivo, ya sean fines lúdicos, ya sean con fines didácticos o con ambos a la vez, así como la vigilancia acuática. Estas actividades o servicios podrán prestarse:

1. En gimnasios o en instalaciones, establecimientos, locales, clubes de natación, deportivos, tenis, golf, etc. de titularidad pública o privada, equipados o habilitados para desarrollar la actividad empresarial antes indicada.

2. Mediante subcontrata o relación jurídica con otras empresas o entidades privadas en las que el objeto sea la gestión de gimnasios o instalaciones deportivas y/o la realización de las actividades indicadas en el primer párrafo de este artículo.

## Convenio Colectivo

Tipo	Título	F. Publicación	Boletín	F. Vigor
C. Colectivo	Resolucion de 29 de abril de 2022, de la Direccion General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se ordena la inscripcion, deposito y publicacion del Convenio Colectivo de la Comunidad Autonoma de Andalucia de Ocio Educativo y Animacion Sociocultural.	18/05/2022	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía	18/05/2022

## Convenio afectado por

Tipo	Título	F. Publicación	Boletín	F. Vigor
Revisión	Resolución de 9 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se procede a la publicación del Acuerdo Parcial de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía del Sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural.	16/09/2024	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía	01/09/2024

# Artículo 1. Ámbito Funcional

El presente convenio regula las relaciones laborales en las empresas y/o entidades, privadas, dedicadas a la prestación de servicios de ocio educativo y animación sociocultural, dirigidas a la infancia y juventud, personas adultas y personas mayores

b) Casas de colonias y albergues infantiles y juveniles, campamentos, centros de interpretación ambiental, actividades y programas de educación medioambiental y otros equipamientos, actividades asimilables a los anteriores y servicios educativos al aire libre en el entorno natural y urbano.

La relación efectuada no se entiende cerrada, por lo que se considera incluida cualquier otra actividad que exista o de nueva creación, siempre que su función pueda ser encuadrada en la relación anterior.

Quedan excluidas del ámbito funcional aquellas actividades de acción e intervención social encaminadas a detectar, paliar y corregir situaciones de riesgo de exclusión social. Así mismo quedan excluidas aquellas actividades de educación e interpretación ambiental no integradas en programas de ocio educativo y animación sociocultural

# Acuerdos de inaplicación de convenios colectivos

Artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

*Cuando concurran causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1 ET, se podrá proceder, previo desarrollo de un período de consultas en los términos del artículo 41.4 ET, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, sea este de sector o de empresa, que afecten a las siguientes materias:*

*Jornada de trabajo.*

*Horario y la distribución del tiempo de trabajo.*

*Régimen de trabajo a turnos.*

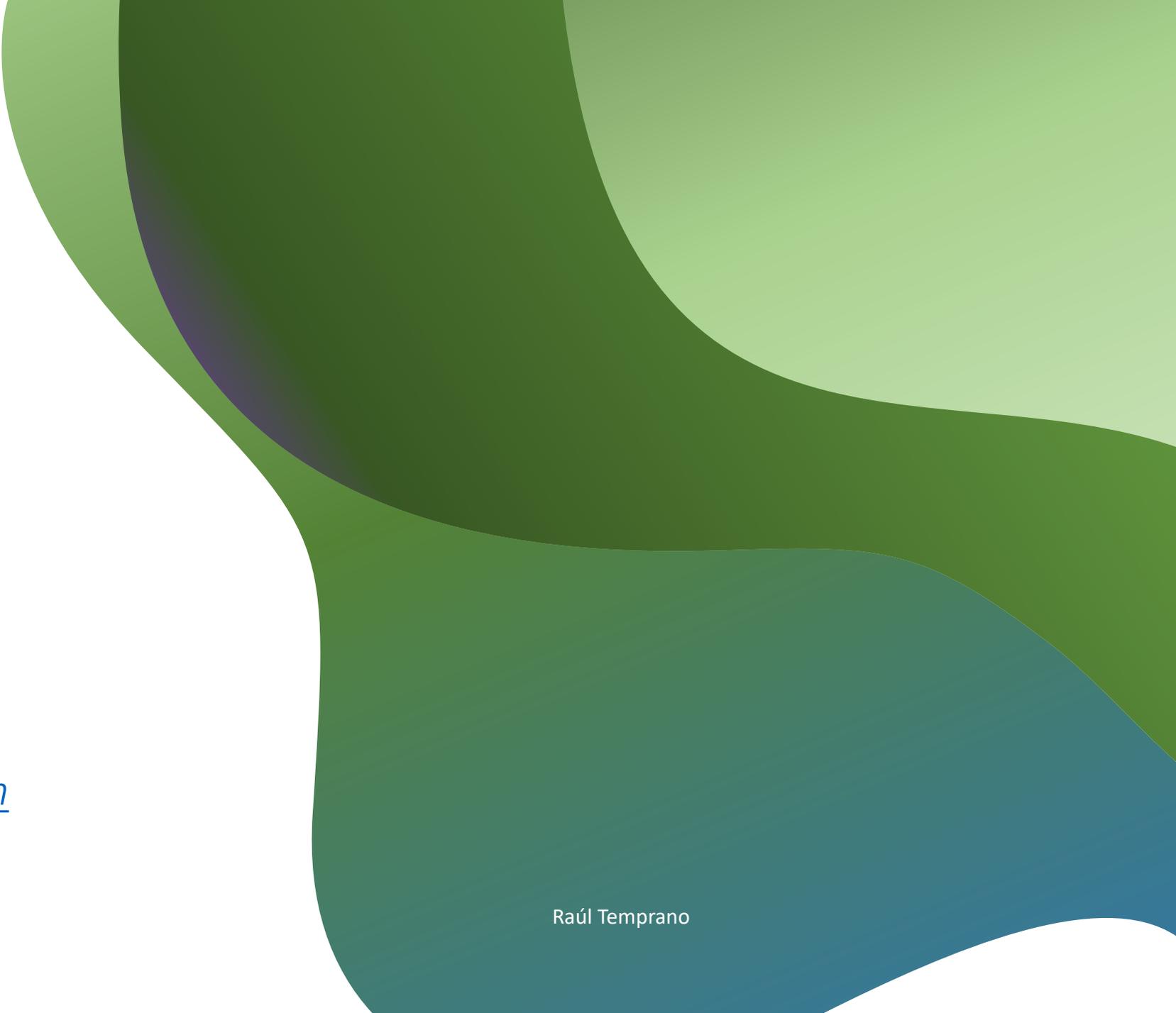
*Sistema de remuneración y cuantía salarial.*

*Sistema de trabajo y rendimiento.*

*Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 ET.*

*Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.*

El acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio colectivo y al Consejo de Relaciones Laborales de Aragón, regulado por el Decreto 112/2014, de 8 de julio

An abstract graphic on the right side of the slide, composed of several overlapping, rounded shapes in various shades of green and blue, creating a modern, organic feel.

# Gracias

[raul.temprano@guheko.com](mailto:raul.temprano@guheko.com)

Raúl Temprano